



**Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2020 00064 00**

Mocoa, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Obra en el dossier solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro de la cual requiere se efectúe la notificación al demandado de la existencia del proceso y la práctica de la prueba de genética.

Al respecto, se estima que las peticiones se encuentran resueltas mediante proveído del 28 de julio de 2020; no obstante, se conminará a secretaría a efectuar la respectiva notificación, una vez el apoderado de la parte demandante cumpla con la carga impuesta en el Inc. 2 Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por su parte, sobre la práctica de la prueba simultánea de genética, se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Estese a lo resuelto en providencia del 28 de julio de 2020 proferida en el curso de este asunto.

SEGUNDO.- Ordenar a secretaría el cumplimiento de la orden proferida en el numeral tercero de la providencia fechada el 28 de julio de 2020, una vez la parte interesada cumpla con la carga impuesta en el Inc. 2 Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo estatuido en el Inc. 2 Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena a la parte demandante, informar la forma cómo obtuvo la dirección de notificaciones electrónicas del demandado (canal digital) y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 27 DE OCTUBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

810b7e06c3633b0e01d2452ced0509639917278b1744bcc3a43820c7fb7ceede

Documento generado en 26/10/2020 07:27:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>